

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 11 de febrero de 2016.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

ÚNICO.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/9/2016, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA POR PARTE DE ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, PRECANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día once de febrero del año dos mil dieciséis, en la Sala de Consejeros, ubicada en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Séptima Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado en la que se reunieron los CC. Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, la Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral integrante de la Comisión, y el Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero suplente de la Comisión en orden de prelación, de conformidad con el acuerdo INE/CG392/2015; así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, en su carácter de Secretario Técnico.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dio inicio a la Séptima sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la lista de asistencia.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que se encuentran presentes la Consejera Beatriz Eugenia Galindo Centeno, el Consejero Ciro Murayama Rendón y la Consejera Presidenta, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Habiendo quórum legal para sesionar, declaró instalada esta Comisión, solicitó al Secretario Técnico que diera lectura y, en su caso, someta a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de un punto al cual dio lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se someta a votación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si es aprobado el Proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se diera cuenta del asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Reseñó que el 9 de febrero de 2016, se recibió escrito signado por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante Consejo General de este Instituto a través del cual denuncia el presunto uso indebido de la pauta por parte del Partido Revolucionario Institucional al promocionar a su precandidato único a la gubernatura del estado de Chihuahua, Enrique Serrano Escobar, al respecto, se estima procedente la adopción de las medidas cautelares solicitadas, pues en primer lugar, se toma en consideración la calidad de precandidato único del denunciado dentro del proceso interno que lleva a cabo el Partido Revolucionario Institucional, y cuya designación será a través de una convención de delegados; bajo la apariencia del buen derecho, y de un análisis preliminar, no existe justificación para la difusión de su precandidatura a través de la radio y la televisión, en tanto que dicha difusión no se circunscriba al órgano decisor, dado que las expresiones utilizadas en el material denunciado, trascienden a la ciudadanía en general, lo que pudiera generar una afectación al principio de equidad que debe regir en toda contienda electoral; dicha determinación, se considera que es congruente con los criterios de diversos precedentes en relación con el tema de las precandidaturas únicas y con lo sostenido por esta Comisión de Quejas y Denuncias, así como por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se transmitiera el promocional denunciado.

(Inicia proyección multimedia)

Consejera Electoral Adriana Favela: Puso a consideración de los integrantes de la Comisión el Proyecto que se ha dado cuenta.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Externó que comparte el sentido del proyecto, y ya que se está ante casos similares que se han resuelto, bajo estos mismo argumentos y que incluso se ha estado formando el criterio en esta Comisión de Quejas, que ante contiendas internas en las que aparece un solo precandidato, se ha determinado que por guardar el principio de equidad ante los demás partidos que puedan en la entidad contender, en este caso, Chihuahua, ya para la candidatura, pudiera posicionarse de manera previa a los de otros institutos políticos; resaltó que a diferencia de otros promocionales, en éste, el cintilla en el que se dice que está dirigido el mensaje a los delegados que deberán de determinar al interior del Partido Revolucionario Institucional si esta persona será su candidato, aparece de manera permanente, a diferencia de otros en los que simplemente en algún momento de la transmisión se indica, pero ese elemento también se ha considerado por esta omisión que no es suficiente para que un precandidato pueda aparecer en radio y televisión, atendiendo a la finalidad de las precandidaturas, que es obviamente cuando entre varios aspirantes a ser candidatos de un sólo partido, en el caso no se presenta; hay constancias en el expediente que indican que efectivamente es el único registrado, incluso, en información posterior se evidencia que a pesar del registro de la candidatura, es el único que está en este periodo conteniendo, por lo que está de acuerdo con el sentido; estimó que los precedentes que se citan son los adecuados y son los que se han seguido en otros asuntos, pero en la página 28, se cita el SUP-RAP-41 y 44; consideró que los antecedentes previos son suficientes, por el sentido del proyecto; y el precedente mencionado son consideraciones que la Sala Superior ha establecido, pero como se menciona en el propio proyecto, no son de aplicación al caso, entonces, no estimó necesario que se citen, puesto que los anteriores, son los que en realidad le dan el sustento a la procedencia de la medida cautelar; esa sería su propuesta, si así la consideran, y si no se aprueba, tampoco afecta en nada el sentido del proyecto las dos sentencias que se mencionan; así como observaciones de forma que haría llegar, para mejorar cuestiones de redacción.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Manifestó su concordancia con el proyecto, y que coincide con el esfuerzo que ha hecho la Comisión en distintas determinaciones, para evitar que precandidatos únicos afecten las condiciones de equidad; es decir, que acaben las precampañas siendo, no un periodo de selección interna, propiamente dicho a los partidos, sino una campaña antes de la campaña; por tanto, estimó oportuno que se dicten las medidas cautelares, si se quiere evitar que las precampañas dejen de ser procesos de selección, que es como los concibe a ley, y se vuelvan una campaña anticipada, que también podría desprenderse del nombre de precampaña, como puede desprenderse de preventa, es una venta adelantada de lo que se va a vender, la precampaña es una, si se toma literalmente el término, la concepción que le dio la ley es una campaña antes de la campaña, pero esa campaña

antes de la campaña, sí desvirtúa las condiciones de la competencia, y estimó que lo idóneo sería que los precandidatos únicos no aparecieran en la radio y la televisión, porque no están conteniendo contra otros aspirantes al interior de sus partidos, y necesariamente, siempre que aparezcan en radio y televisión, con independencia de los cintillos y de lo que se dice al final; como en este caso, siempre va a trascender a la militancia de un partido, porque están en la radio y la televisión, que llega a la ciudadanía en su conjunto, de manera que si considera, entendiendo que esa no ha sido una decisión de la Comisión, sino que el Tribunal ha ido marcando la ruta, pero sí le parece difícil argumentar que hay que evitar que un precandidato único trascienda a la militancia de su partido y llegue a la ciudadanía, pero a la vez se autorice que salga en radio y televisión, y que entonces el problema sea, cómo sale, es decir, que si ya se está posicionando con frases, por ejemplo, en este caso “tengo la experiencia para transformar el estado”, pero si dijera “tengo la experiencia para encabezar a mi partido” cuestionó si así sería válido, o “Para recibir la encomienda de mi partido”; es decir, consideró que se está en una línea muy tenue, no muy clara, precisamente por sentencias que colocan aquí; lo ideal es que pudiera, pero eso trasciende a la Comisión de Quejas, entendiendo que involucra al Tribunal, que pudieran delimitarse con más claridad, que cuando no haya procesos de competencia al interior de los partidos para definir a sus abanderados, pues que lo que haya sea propaganda genérica; eso sería una norma más clara para evitar que sean elementos, a veces subjetivos, los que lleven a determinar una cautelar, o no; es una reflexión en general sobre este tipo de casos que se presentan, e insistió que coincide con lo que ha hecho la Comisión en esta materia y con el sentido del proyecto que presenta el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso.

Consejera Electoral Adriana Favela: Externó que también está de acuerdo con el sentido del proyecto, como ya lo explicaron, es coincidente con lo que la Comisión de Quejas ha planteado en otros casos que son similares, en el sentido de que si sólo hay un precandidato, que obviamente es único, para contender por una candidatura al interior de su partido político, entonces no tendría por qué promocionarse en radio y televisión, con independencia de que los órganos al interior del partido político también tenga que tomar una decisión para verificar esa persona se va a quedar con la candidatura; y precisamente, porque en radio y televisión se trasciende más allá de la militancia, o inclusive más allá de los integrantes de los órganos que van a tomar la decisión, que también ya se ha discutido varias veces; por eso votaría a favor del proyecto que viene en el sentido de declarar procedentes la medidas cautelares, para el efecto de que se suspenda la transmisión de estos promocionales; resaltó que en este caso, la queja se presentó dos días antes, de que se transmitiera el promocional de Mancera, ya que ese día empezó a transmitirse, pero también ya hay criterios de esta Comisión y de la Sala Superior, en el sentido de que si una queja se presenta antes de que el spot denunciado se esté transmitiendo, pero en el transcurso de la tramitación de la medida cautelar y cuando esta se resuelva, ese spot ya está al aire, entonces sí se tiene la facultad para estudiarlo y pronunciarse sobre el mismo, en

MINUTA INE/CQyD/7ExtU/2016

relación con las medidas cautelares que se solicitan, por eso está de acuerdo con el sentido del Proyecto.

Mtro. Carlos Ferrer: En los términos expuestos, consultó a los Consejeros integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto sometido a consideración.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/PAN/CG/9/2016, en el sentido de declararlas procedentes.

Consejera Electoral Adriana Favela: Al haberse discutido el asunto listado en el orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión.

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ E. GALINDO CENTENO
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**